OFS Órgano de Fiscalización Superior Baja California

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: ***DIRECCIÓN DE AUDITORÍA***

Número del oficio: ***DAF-DE/OP064/2007***

"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el Ejercicio Fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California a 10 de septiembre de 2007.

C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.-
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Arq. Jean Loup Bitterlin Geffroy como Vocal Ejecutivo de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. FPPTE/716/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, el C. Arq. Jean Loup Bitterlin Geffroy, en su carácter de Vocal Ejecutivo, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio XVIII/CFGP/2527/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2007, mediante oficio número DAF-DE/025/2007, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de

Ensenada, Baja California del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio y Deuda Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/059/2007 y DAF-DE/066/2007 de fechas 15 y 30 de mayo de 2007, respectivamente, mismas que no fueron atendidas.

En cumplimiento del Artículo 17, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/082/2007 de fecha 16 de julio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido, en su representación, el día 23 de julio de 2007, los servidores públicos CC. Lic. Luis Alberto López Ponce y C.P. Víctor Hugo Baños Cota, en su carácter de Gerente General y Contador externo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1.- El Fideicomiso durante el ejercicio 2006 contrató a la agencia de publicidad Westways, por concepto de inserciones de publicidad en la revista bimestral Westways en el extranjero, habiendo erogado en el ejercicio la cantidad de $ 221,627.37 ($ 20,200.00 dólares americanos), sin haberse sujetado a lo dispuesto en los Artículos 21, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California y a la norma que fija los montos para la contratación de adquisiciones y servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado para el ejercicio fiscal de 2006, que establecen que debe aplicarse la modalidad de invitación cuando los servicios contratados se encuentren en el rango de $ 194,680.49 a $ 632,710.00.

Así mismo, se observa que el Fideicomiso celebró dicho contrato de servicios con la agencia por un monto anual de $ 27,300.00 dólares americanos, cuyo contrato se encuentra redactado en idioma inglés, por lo que se incumple con el Artículo 40, del Capítulo Séptimo: "De la forma de documentar el pago a proveedor", de las reglas de operación del Fideicomiso.

2.- Derivado del análisis efectuado a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2006, que el Fideicomiso remitió al Congreso del Estado, se observa que en la cuarta adecuación presupuestal, la aprobación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obtuvo hasta el ejercicio fiscal 2007, en fecha 3 de abril, consistente en ampliaciones por $ 705,299.00 misma que no contó con la aprobación del Comité Técnico; consecuentemente se presentaron sobregiros en tres partidas presupuestales por la cantidad de $ 534,646.00.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los Artículos 41 y 43, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1.- La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2006 en cuentas por cobrar, subcuenta deudores diversos, la cantidad de $ 116,548.74, derivado de retiros efectuados por el Fiduciario por concepto de "compra valores" los cuales fueron cargados en la cuenta bancaria del Fideicomiso No. 6131883416 del banco HSBC, S.A., sin contar con la instrucción expresa del Comité Técnico, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral dos, del Contrato del Fideicomiso.

Así mismo, dicho registro contable es incorrecto toda vez que corresponde presentarlo en el rubro de efectivo en la cuenta contable No. 103-005 de inversiones temporales que registra la Entidad de acuerdo a la Normas de Información Financiera.

De lo anterior, se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 19, fracción VII de las Reglas de Operación.

2.- Al 31 de diciembre de 2006, la Entidad no reconoció contablemente, en cuentas por cobrar, las aportaciones Estatales por $ 692,672.52 y Municipales por la cantidad de $ $272.979.00 por concepto de Impuesto sobre Hospedaje (ISH) pendientes de recibir por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado y de la Tesorería Municipal de Ensenada.

Así mismo, se observa la falta de conciliación de cifras, ya que al comparar el resumen de participaciones Estatales emitido por la Tesorería Municipal de Ensenada por $ 402,742 contra las transferencias municipales de $ 349,331, arrojan una diferencia de $ 53,411.

Lo anterior incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 19, fracción I, de las Reglas de Operación.

3.- Se presentaron limitaciones al alcance de revisión en virtud de que la Entidad no proporcionó documentación para efectos de la revisión de la Cuenta Pública la cual fue solicitada por escrito el 9 de febrero de 2007. La documentación consiste en lo siguiente:

a) Acta 4 del Comité Técnico del ejercicio 2006, así como las celebradas del 7 de diciembre a la fecha.

b) Actas del Comité de adquisiciones del ejercicio 2006 y a la fecha.

c) Actas de sesiones de Comité de Mercadotecnia del ejercicio 2006.

d) Estados de cuenta de la Intercuenta No. 6140371973, así como de la cuenta de inversión temporal por el ejercicio 2006, ambas del Banco HSBC, S.A.

Por lo tanto, se observa incumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

4.- La Entidad otorgó apoyos por concepto, de difusión y publicidad de las fiestas de la vendimia, carrera fuera de camino Baja 500 y 1000, evento turístico deportivo Baja Iroman 70.3 y promoción y difusión evento ciclista Rosarito-Ensenada, por un importe total de $ 1'232,000.00, de los cuales no se tiene evidencia del cumplimiento que establece el Artículo 38 de las Reglas de

Operación referente a la obtención derivado de dichos apoyos de anexos técnicos compuestos por documentos, estadísticas del resultado del proyecto, video casetes, audio casetes, trípticos, revistas, etcétera, incumpliéndose con el citado Artículo.

5.- La Entidad celebró con fecha 25 de julio de 2006 convenio de participación por la cantidad de $ 900,000.00 con vigencia del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2006, en publicidad cooperativa, teniendo como partes a "Rancho Rodeo El Rey", (El Socio), la Empresa "OLABUENAGA CHEMISTRI, S.A. de C.V.", (La Agencia) y la Entidad (El Destino), mismos que efectuaron la aportación de $300,000.00 cada uno, observándose lo siguiente:

a) La Entidad (El Destino) aportó la cantidad de $ 364,093.92, consecuentemente, ejerció un exceso en el gasto por $ 64,093.92 de la aportación convenida no justificada.

   Adicionalmente, se incumplió con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 19, fracción VII, de la Reglas de operación del Fideicomiso Público.

b) De las comprobaciones efectuadas de acuerdo a las aportaciones de cada participante establecidas en dicho Convenio, se observa que el "Socio" Rancho El Rodeo El Rey, sólo aportó la cantidad de $ 82,200 la cual fue comprobada mediante factura No. 5358 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedida por "TV Azteca, S.A. de C.V.".

   Cabe señalar que la cantidad faltante de la aportación por $ $ 217,800 a cargo de el "Socio", fue comprobada por la Asociación Civil "Terra Peninsular", mediante facturas Nos. 5357 por $ 43,560 y 5402 por $ 174,240 de fechas de 15 y 31 de diciembre de 2006, respectivamente, expedida de igual forma por "TV Azteca, S.A. de C.V.", observándose que dicha Asociación Civil no formó parte del Convenio Participación en Publicidad Cooperativa en comento, ni se obtuvo la autorización previa estipulada en la Cláusula Décima Primera.

De lo anterior, se incumplió con la Cláusula Segunda del convenio referido, asimismo, con el Artículo 19, fracción VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público.

6.- La Entidad no proporcionó la documentación comprobatoria que respalde la meta "Promover Ensenada mediante la producción de material promocional a distribuir en ferias, exposiciones, presentaciones de destino, organismos, servicios turísticos", reportada con un logro de 87,500 piezas; se observó también la falta de documentación comprobatoria en cuatro metas del programa denominado "Promoción Turística"

7.- La Entidad no ha publicado el cierre Presupuestal por el ejercicio fiscal 2006 en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/MABR/RQQ/RAAC/luz*